

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int: 7247951

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16319

SANTIAGO, 18 de Enero de 2017

VTSTO : a) Que con fecha 18 de Noviembre de 2016, la extranjera CUTIPA MAMANI, Salome de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°720353 de fecha 29 de Diciembre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CUTIPA MAMANI, Salome de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°1 e inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, al registrar una CONDENA a sufrir la pena de sesenta y un días (61) de presidio menor en su grado mínimo y comiso de las especies incautadas, como AUTORA del delito de CONTRABANDO.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por CUTIPA MAMANI, Salome de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[712] 18/01/2017
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica DEM
- . Archivo.

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN